

DECRETO ALCALDICIO N° 002485

Casablanca, 10 AGO. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde Lo Vásquez al Vertedero Municipal.
- 3.- La solicitud de la Dirección Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE IGNACIO ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 18.568.010-k, arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde Lo Vásquez al Vertedero Municipal, por la suma única y total de \$ 116.620.- IVA Incluido
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendo de Vehículo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Aseo y Ornato

Alcaldía

Jurídico



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 10 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE IGNACIO ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 18.568.010-K, domiciliado en El Estero las Dichas S/N, Casablanca, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde Lo Vásquez al Vertedero Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 116.620 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: El arriendo se realizará en un plazo de 1 día a contar de esta fecha, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

QUINTO: El bien se arriendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEXTO: La renta no comprenden otros gastos, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JOSE GONZALEZ CASTILLO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca